

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, 2 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 792
RADICACION No. 2014-00410-00
EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la apoderada judicial de la parte demandante Doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, en el presente proceso ejecutivo prendario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **070** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario